

Por Resolución de Alcaldía n.º 281/09 de fecha 6 de agosto, se aprobaron las siguientes

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009

1. Naturaleza y características

Denominación: cabo.

Número de plazas: dos.

Grupo de titulación: Subgrupo C2

Personal: funcionario.

Escala: Ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

Nivel de complemento de destino: 16.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en el presupuesto municipal en vigor.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993 por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local.

1.1. La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna entre los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones aplicables.

1.4. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.5. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Tener cumplidos veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
 - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BPT) o equivalentes.
 - Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la prueba de oposición.
- Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior.
- En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en la fase de oposición.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
 - Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
 - Pertenecer al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
 - Tener una antigüedad mínima de dos años en la categoría de policía.
 - Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado d), debiendo acreditar el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BPT) antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente. En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de 2 años en la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid viene impartiendo el curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004 de 2 de julio por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, que establece la posibilidad de la sustitución de la experiencia mínima de 2 años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico práctico impartido por una escuela oficial de policía que cuenta con autorización de la Dirección General de Tráfico.

3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al señor alcalde-presidente de esta Corporación, y se ajustarán al Modelo recogido en el Anexo VI.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, tal y como se establece en la base anterior.

A las mismas se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar

la fecha y número de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que haya sido publicada íntegramente la convocatoria.

3.3. El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, C/ Daganza Nº 2 en horario de nueve a dos, de lunes a viernes.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose mediante correo certificado a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. Pruebas selectivas de cabo de la Policía Local. c/ Daganza nº 2, 28816 Camarma de Esteruelas (Madrid)."

3.4. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2 a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el anexo III de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo V.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal y sus suplentes. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Asimismo en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos con indicación de causas de exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. De conformidad con los artículos 49.g), 51, 52, 53 y 54 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros: presidente; Secretario/a.; y 4 vocales entre los cuales uno de ellos será un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto a excepción del secretario/a que lo hará sólo con voz. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores. Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores

especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte del tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de las actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo, bajo la dirección del citado tribunal.

5.6. Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la tercera categoría de los reseñados en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2009 (letra W) a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

por escrito, durante un período máximo de dos horas, un test de 100 preguntas relacionadas con los temas del anexo IV.

Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,10 puntos y cada pregunta contestada incorrectamente restará a la puntuación obtenida un valor de 0,05 puntos.

9. *Calificación de la fase de concurso-oposición*

9.1. Concurso. La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición. Las diferentes pruebas de la oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.

9.2.2. Pruebas físicas: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.2.3. Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.

9.2.4. Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos ejercicios. La nota final será la media aritmética de las dos notas, siempre que ambas sean superiores a 5. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe a la vista del cual, el tribunal resolverá. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.3. Calificación del concurso-oposición:

9.3.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las puntuaciones finales de las pruebas puntuables de la fase de oposición.

9.3.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer como “cabo de la Policía Local en prácticas” un número superior al de plazas convocadas.

10. *Nombramiento de cabo en prácticas*

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de concurso-oposición se procederá al nombramiento de cabo en prácticas.

10.2. El nombrado percibirá, durante el período del Curso Selectivo de Formación, las retribuciones que le correspondan de acuerdo con el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003 de 21 de febrero.

10.3. Al aspirante que resulte nombrado “cabo en prácticas” se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

11. *Curso Selectivo de Formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

6.3. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

8. *Desarrollo de la fase de concurso-oposición*

8.1. Concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículum profesional y debidamente acreditados por los aspirantes a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos al currículum, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los mas adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

8.2.2. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones detallado en el anexo III que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.

8.2.3. Pruebas físicas, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde la posición de parado.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. Previo acuerdo del tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes. Con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos, los aspirantes deberán presentar al tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio al que se refiere el apartado e) de la base 2 “Requisitos de los aspirantes”.

8.2.4. Prueba de conocimientos, que estará integrada por dos exámenes que se realizarán sucesivamente. El primero consistirá en la contestación a un caso práctico, relacionado con las funciones a desarrollar, que se contestará por escrito en un plazo máximo de treinta minutos. El segundo examen consistirá en desarrollar

Durante la realización del Curso Selectivo los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

11.2. De no superar el Curso Selectivo de Formación el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como cabo de la Policía Local.

12. *Calificación del Curso Selectivo de Formación*

12.1. El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

12.2. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del curso-oposición y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

14. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

15. *Presentación de documentos*

15.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2:

- Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad
- Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o de resguardo de pago de derechos del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Certificado que a la fecha acredite carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A con una experiencia mínima de dos años y de la clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BPT) o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.

15.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

15.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido en la solicitud de participación.

15.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

16. *Nombramiento*

16.1. Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiese superado será nombrado por la Presidencia de la Corporación funcionario de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

17. *Toma de posesión*

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de 1 mes desde que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

18. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

- Antigüedad en la Policía Local. No se contabilizarán en este apartado los dos años que se requieren para acceder a la convocatoria [base 2, apartado j)].
 - Por cada año de servicio prestado en la categoría de policía o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos. Máximo de 4 puntos.
- Felicitaciones de Alcaldía-Presidencia o concejal-delegado, premios y recompensas individualizadas: 0,10 puntos por cada felicitación, premio o recompensa, hasta un máximo de 1 puntos.
- Estudios profesionales. La puntuación máxima en el conjunto de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.
 - Cursos de formación policial.
 - En centros públicos dependientes de las Administraciones con competencias en materia de Formación Policial (Comunidad de Madrid, Ministerio del Interior, otras Comunidades Autónomas).
 - Los cursos en los que no se hace constar las horas lectivas o con duración inferior a 20 horas, se valorarán 0,10 puntos por cada uno.
 - Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas se valorarán:
 - De veinte a cuarenta horas lectivas: 0,15 puntos.
 - De cuarenta y una a sesenta horas lectivas: 0,20 puntos.

Cuadro de calificación prueba de velocidad 60 metros (hombres)
(Al ser la prueba eliminatoria, es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	11"20	31/40	12"04	41/50	12"46	51 o más	13"30
01,00	21/30	10"78	31/40	11"62	41/50	12"04	51 o más	12"88
02,00	21/30	10"36	31/40	11"20	41/50	11"62	51 o más	12"46
03,00	21/30	09"94	31/40	10"78	41/50	11"20	51 o más	12"04
04,00	21/30	09"52	31/40	10"36	41/50	10"78	51 o más	11"62
05,00	21/30	09"10	31/40	09"94	41/50	10"36	51 o más	11"20
06,00	21/30	08"68	31/40	09"52	41/50	09"94	51 o más	10"78
07,00	21/30	08"26	31/40	09"10	41/50	09"52	51 o más	10"36
08,00	21/30	07"84	31/40	08"68	41/50	09"10	51 o más	09"94
09,00	21/30	07"42	31/40	08"26	41/50	08"80	51 o más	09"52
10,00	21/30	07"00/menos	31/40	07"84/menos	41/50	08"68/menos	51 o más	08"80/menos

Cuadro de calificación prueba de velocidad 60 metros (mujeres)
(Al ser la prueba eliminatoria es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	12"50	31/40	13"34	41/50	14"18	51 o más	15"02
01,00	21/30	12"08	31/40	12"92	41/50	13"76	51 o más	14"60
02,00	21/30	11"66	31/40	12"50	41/50	13"34	51 o más	14"18
03,00	21/30	11"24	31/40	12"08	41/50	12"92	51 o más	13"76
04,00	21/30	10"82	31/40	11"66	41/50	12"50	51 o más	13"34
05,00	21/30	10"40	31/40	11"24	41/50	12"08	51 o más	12"92
06,00	21/30	09"98	31/40	10"82	41/50	11"66	51 o más	12"50
07,00	21/30	09"56	31/40	10"40	41/50	11"24	51 o más	12"08
08,00	21/30	09"14	31/40	09"98	41/50	10"82	51 o más	11"66
09,00	21/30	08"72	31/40	09"56	41/50	10"40	51 o más	11"24
10,00	21/30	08"30/menos	31/40	09"14/menos	41/50	09"98/menos	51 o más	10"82/menos

2. Salto de longitud desde la posición de parada

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso del salto y una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea mas alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invaldaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el aspirante que pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el aspirante que no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

- De sesenta y una a ochenta horas lectivas: 0,30 puntos.
- De ochenta y una a cien horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de cien horas lectivas: 0,50 puntos.

3.1.2. A los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se les concederá una calificación superior en un 20 por 100.
En otros centros de formación públicos o privados: estos cursos tendrán un valor de un 80 por 100 menos.

3.2. Impartición de cursos como docente. Cuando la asistencia a los cursos especificados en los anteriores apartados se haya realizado en calidad de docente, se valorarán con un 10 por 100 más de lo especificado para cada supuesto.

4. Méritos académicos.

4.1. Titulación académica. Sólo se valorará un título y, de los presentados, el que sea de superior grado académico:

- a) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente: 0,50 puntos, siempre que no sea la titulación exigida para la plaza, en cuyo caso no se valorará.
- b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto
- c) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o equivalente: 1,50 puntos

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

- 1.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).
- 1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomando el tiempo medio de las dos mediciones.
- 1.4. Intentos: se efectuará un sólo intento.
- 1.5. Invaldaciones:
 - Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
 - Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causas ajenas a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- 1.6. Marcos y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación mas baja y más próxima a la misma.
Medición: segundos y centésimas de segundo.

2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación mas baja y más próxima a la misma. Medición: metros y centímetros.

Cuadro de calificación prueba salto de longitud desde posición de parados (hombres)
(Al ser la prueba eliminatoria es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	1,15 m	31/40	0,90 m	41/50	0,70 m
01,00	21/30	1,35 m	31/40	1,00 m	41/50	0,80 m
02,00	21/30	1,55 m	31/40	1,15 m	41/50	0,90 m
03,00	21/30	1,75 m	31/40	1,35 m	41/50	1,00 m
04,00	21/30	1,95 m	31/40	1,55 m	41/50	1,15 m
05,00	21/30	2,15 m	31/40	1,75 m	41/50	1,35 m
06,00	21/30	2,35 m	31/40	1,95 m	41/50	1,55 m
07,00	21/30	2,55 m	31/40	2,15 m	41/50	1,75 m
08,00	21/30	2,75 m	31/40	2,35 m	41/50	1,95 m
09,00	21/30	2,95 m	31/40	2,55 m	41/50	2,15 m
10,00	21/30	3,15 m/más	31/40	2,75 m/más	41/50	2,35 m/más

Cuadro de calificación prueba salto de longitud desde la posición de parados (mujeres)
(Al ser la prueba eliminatoria es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	0,85 m	31/40	0,65 m	41/50	0,45 m
01,00	21/30	1,05 m	31/40	0,75 m	41/50	0,55 m
02,00	21/30	1,25 m	31/40	0,85 m	41/50	0,65 m
03,00	21/30	1,45 m	31/40	1,05 m	41/50	0,75 m
04,00	21/30	1,55 m	31/40	1,25 m	41/50	0,85 m
05,00	21/30	1,85 m	31/40	1,45 m	41/50	1,05 m
06,00	21/30	2,05 m	31/40	1,55 m	41/50	1,25 m
07,00	21/30	2,25 m	31/40	1,85 m	41/50	1,45 m
08,00	21/30	2,45 m	31/40	2,05 m	41/50	1,55 m
09,00	21/30	2,65 m	31/40	2,25 m	41/50	1,85 m
10,00	21/30	2,85 m/más	31/40	2,45 m/más	41/50	2,05 m/más

3. Carrera de resistencia sobre 800 metros

- 3.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 3.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en los Reglamentos de la Federación Internacional de Atletismo, corriéndose desde la salida por calle libre.
- 3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
- 3.4. Intentos: un solo intento

- 3.5. Invalidades:
- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
 - Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
 - Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la prueba.

3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación mas baja y más próxima a la misma. Medición: minutos y segundos.

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (hombres)
(Al se la prueba eliminatoria es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	3'40"	31/40	4'00"	41/50	4'20"
01,00	21/30	3'30"	31/40	3'50"	41/50	4'10"
02,00	21/30	3'20"	31/40	3'40"	41/50	4'00"
03,00	21/30	3'10"	31/40	3'30"	41/50	3'50"
04,00	21/30	3'00"	31/40	3'20"	41/50	3'40"
05,00	21/30	2'50"	31/40	3'10"	41/50	3'30"
06,00	21/30	2'40"	31/40	3'00"	41/50	3'20"
07,00	21/30	2'30"	31/40	2'50"	41/50	3'10"
08,00	21/30	2'20"	31/40	2'40"	41/50	3'00"
09,00	21/30	2'10"	31/40	2'30"	41/50	2'50"
10,00	21/30	2'00"/menos	31/40	2'20"/menos	41/50	2'40"/menos

Cuadro de calificación prueba de resistencia 800 metros (mujeres)
(Al se la prueba eliminatoria es necesario alcanzar o superar la marca establecida para la puntuación mínima de 5)

Puntos	Edad	Marca	Edad	Marca	Edad	Marca
00,00	21/30	4'20"	31/40	4'40"	41/50	5'00"
01,00	21/30	4'10"	31/40	4'30"	41/50	4'50"
02,00	21/30	4'00"	31/40	4'20"	41/50	4'40"
03,00	21/30	3'50"	31/40	4'10"	41/50	4'30"
04,00	21/30	3'40"	31/40	4'00"	41/50	4'20"
05,00	21/30	3'30"	31/40	3'50"	41/50	4'10"
06,00	21/30	3'20"	31/40	3'40"	41/50	4'00"
07,00	21/30	3'10"	31/40	3'30"	41/50	3'50"
08,00	21/30	3'00"	31/40	3'20"	41/50	3'40"
09,00	21/30	2'50"	31/40	3'10"	41/50	3'30"
10,00	21/30	2'40"/menos	31/40	3'00"/menos	41/50	3'20"/menos

4. Lanzamiento de balón medicinal

- 4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga 1 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pasar la línea. Los hombres lanzarán un balón de 5 kilogramos y las mujeres de 3 kilogramos.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancias.

3. *Exclusiones definitivas de carácter general*

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Diseromatopsias.

4.1.5. Estrabismo.

4.1.6. Desprendimiento de retina.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios o 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

Primer grupo (materias comunes)

1. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, Ordenación e Instrucción de los procedimientos administrativos. La finalización del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

2. El acto administrativo. La eficacia y la validez del acto. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y los recursos administrativos.

3. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia al procedimiento administrativo sancionador de la Comunidad de Madrid.

4.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la caída más cercana a dicha línea.

4.4. Intentos: podrán realizarse dos intentos contabilizándose el mejor de los dos.

4.5. Invaldaciones: constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento por cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- e) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando despegando totalmente cualquiera de los mismos hacia atrás

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas con el cuadro que se refleja al final del anexo.

Cuadro de calificación prueba lanzamiento de balón medicinal Hombres: con balón de 5 kilogramos. Mujeres: con balón de 3 kilogramos.

Puntos	Menor 26	26-30	31-35	36-40	41-45	Mayor 45
10,00	10,50 m/más	9,50 m/más	8,50 m/más	7,50 m/más	6,50 m/más	5,50 m/más
09,00	9,50 m	8,50 m	7,50 m	6,50 m	5,50 m	4,50 m
08,00	8,50 m	7,50 m	6,50 m	5,50 m	4,50 m	3,50 m
07,00	7,50 m	6,50 m	5,50 m	4,50 m	4,00 m	3,00 m
06,00	6,50 m	5,50 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m	2,50 m
05,00	5,50 m	5,00 m	4,00 m	3,50 m	3,00 m	2,00 m
04,00	5,40 m	4,90 m	3,90 m	3,40 m	2,90 m	1,90 m
03,00	5,30 m	4,80 m	3,80 m	3,30 m	2,80 m	1,80 m
02,00	5,20 m	4,70 m	3,70 m	3,20 m	2,70 m	1,70 m
01,00	5,10 m	4,60 m	3,60 m	3,10 m	2,60 m	1,60 m
00,00	Menos de 5,00 m	Menos de 4,50 m	Menos de 3,50 m	Menos de 3,00 m	Menos de 2,40 m	Menos de 1,50 m

ANEXO III

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Camarama de Esteruelas a través de la categoría de Cabo

1. *Relación peso-talla:*

1.1. El peso máximo admitido se deduce la siguiente fórmula:
 $P = (T - 100) + 20$.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T - 100) - 20$.
Donde P = peso, expresada en kilogramos, y T = talla, expresada en centímetros.

2. *Exclusiones circunstanciales*

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

4. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

5. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Segundo grupo (materias específicas)

7. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. La legislación sobre función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

8. Características generales del modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

9. Características y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.

10. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

11. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

12. Competencias de las comunidades autónomas en materia de coordinación de las Policías Locales. La legislación de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.

13. El acceso a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Regulación legal.

14. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros derechos y deberes. El régimen disciplinario de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

15. Competencias municipales en Seguridad Ciudadana: Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.

16. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.

17. Ordenación y regulación del tráfico. La Normativa de Seguridad Vial. Normas generales de circulación. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

18. Regulación legal de los accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.

19. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico.

20. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

21. Las ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Referencia a las ordenanzas fiscales.

22. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.

23. Las nuevas tendencias en el enfoque del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria.

24. Deontología profesional policial. La legislación española y los códigos internacionales suscritos por el Estado español sobre conductas éticas para la profesión policial.

25. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Inmigrantes y minorías étnicas.

26. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias.

27. La delincuencia juvenil: características, causa y efectos. Las tribus urbanas.

28. Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

29. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Breves nociones sobre la teoría de la organización. La gestión de recursos humanos: tendencias actuales.

30. Victimología. Atención a la víctima. Testigos. Programas de atención a la víctima. Coordinación con los servicios sociales.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE CABO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
EL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI: Edad:

Autorizo por la presenta al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para la cobertura de plazas de cabo en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....

Por la presente, MANIFIESTO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, en el apartado 2. de las Bases específicas para la selección de dos plazas de cabo de la policía local, de acuerdo con la oferta de empleo público de 2009 y SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, a cuyo efecto DECLARO que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma del solicitante.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Camarma de Esteruelas, a 7 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/27.892/09)

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en
a de de

FIRMADO:

ANEXO VI

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS:	CABO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	BOCAM N.º _____ DE FECHA _____.
	B.O.E.N.º _____ DE FECHA _____.

DATOS PERSONALES

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
NACIMIENTO			
FECHA	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
CALLE			N.º

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(Marcar con X)

_____ Currículum profesional con constancia de los méritos alegados, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos

_____ Autorización para someterse a las pruebas médicas (Anexo V).